



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-887-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de enero del año dos mil ocho, referencia **MI-001-001-08**, derivado de la revisión practicada al Área Administrativa Financiera de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), en el período del uno de enero del año dos mil seis al treinta y uno de mayo de dos mil siete; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, para las Áreas de Tesorería, Inventario, Adquisiciones, Donaciones y Presupuestos, durante el período auditado; **b)** Comprobar que los fondos son auténticos y que son propiedad del Sistema Penitenciario Nacional; **c)** Verificar que todos los fondos estén registrados y presentados adecuadamente en los estados financieros; **d)** Determinar si los ingresos diarios han sido depositados y registrado íntegra y oportunamente; **e)** Determinar si los cheques fueron debidamente autorizados, emitidos y registrados; **f)** Comprobar el registro adecuado de los ingresos y gastos, de acuerdo a las Normas de Ejecución Presupuestaria; **g)** Determinar la existencia de procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-887-14

adecuados de almacenamiento y registro, según lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; **h)** Verificar que las compras de granos básicos que se utilizan en la alimentación de los privados de libertad y funcionarios del Sistema Penitenciario Nacional, se hayan realizado de acuerdo a las normas de consumo establecidas en la disposición número 14-2006 de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis y firmada por el Prefecto Carlos Sobalvarro; **i)** Verificar que se haya cumplido con la anterior Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”; **j)** Verificar y comprobar el cumplimiento de procedimientos establecidos para el control de las donaciones; **k)** Revisar los procedimientos administrativos relativos a la formulación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto; **l)** Evaluar el destino de los recursos, tomando en consideración los procedimientos de operación, desde la programación hasta el cierre presupuestario; **m)** Realizar pruebas que permitan evaluar cada uno de los grupos de gastos; **n)** Verificar que los gastos ejecutados estaban contemplados en el presupuesto aprobado y; **o)** Verificar el cumplimiento de la Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores públicos relacionados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** El informe concluye que los controles internos en las Áreas de Tesorería, Inventarios, Adquisiciones, Donaciones y Presupuesto, durante el período sujeto a revisión, son suficientes, excepto por las debilidades siguientes: a) Compra de activo efectuada con grupo presupuestario incorrecto; b) Donaciones entregadas por el Centro de Producción Penitenciario (CEPROP), a los diferentes Centros Penales sin elaborar acta de recepción y; c) Importes diferentes entre los registros contables del Acta de Donación Número Doce (12), y el Comprobante de Diario No. 012-005-2006-12-1-109.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de fecha once de enero del año dos mil ocho, referencia **MI-001-001-08**, derivado de la revisión practicada al Área



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-887-14

Administrativa Financiera de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional (DGSPN), en el período del uno de enero del año dos mil seis, al treinta y uno de mayo de dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-